

Tema 3.º Planificación comarcal, provincial, regional y nacional. Conceptos a tener en cuenta en su planeamiento.

Tema 4.º Conjuntos residenciales e industriales. Conceptos a tener en cuenta en su estudio.

Tema 5.º Estructura urbanística de la ciudad. Redes y servicios.

Tema 6.º Zonificación urbana. Centros urbanos.

Tema 7.º Criterios para el tratamiento de parques, jardines y espacios libres. Ambientación y paisaje.

Tema 8.º Conceptos a tener en cuenta para el estudio de unas Ordenanzas municipales.

Tema 9.º Concepto humano, social y económico de la vivienda en España.

Tema 10.º Tipos de viviendas, según su disposición y agrupación. Criterios para su adopción.

Tema 11.º Concepto funcional, representativo, estético y económico de la arquitectura en los edificios públicos.

Tema 12.º Síntesis de los sistemas estructurales en edificios públicos o de viviendas y criterio de elección según su destino.

Tema 13.º Criterio para la elección de elementos constructivos y materiales, y su empleo adecuado en diferentes tipos de edificios, destinados a viviendas o uso público.

Tema 14.º La industrialización en la construcción de edificios de viviendas. Criterio para el empleo de sistemas y elementos prefabricados.

Tema 15.º Estudio de las disposiciones materiales a emplear en instalaciones de calefacción, fontanería, saneamiento, acondicionamiento de aire, de energía eléctrica y ascensores, en edificios públicos o de vivienda.

Tema 16.º Supervisión de proyectos. Las acciones en la edificación.

Tema 17.º Esquema de un plano de condiciones facultativas para la construcción de un edificio público.

Tema 18.º Control e inspección de obras. Trabajos de laboratorio.

Tema 19.º Bases para el estudio de un Plan referido a un determinado sector de edificios públicos. Información. Objetivo. Estudio económico y financiero. Programación.

**ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se convocan oposiciones restringidas para la Escala Facultativa de Plantilla de Delineantes del Ministerio de la Vivienda.**

Ilmo. Sr.: Celebrado y resuelto el concurso de adscripción de los funcionarios públicos que habían de integrarse en la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda, procede ahora celebrar la oposición restringida prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley de 30 de julio de 1959.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la celebración de dichas oposiciones con arreglo a las normas siguientes:

### I. Normas generales

1. Se convocan oposiciones restringidas para la provisión de vacantes de la Plantilla de Delineantes de la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda en el número de plazas, clases y categorías que se especifican a continuación:

- 3 Auxiliares técnicos de primera clase.
- 9 Auxiliares técnicos de segunda clase.
- 12 Auxiliares técnicos de tercera clase.
- 15 Auxiliares técnicos de ascenso.
- 18 Auxiliares técnicos de entrada.

Estas vacantes se cubrirán en las Dependencias Centrales o Provinciales del Ministerio con arreglo a las necesidades del Servicio.

2. Las plazas convocadas están dotadas con el haber que figura en los Presupuestos Generales del Estado.

3. La oposición se regirá por la presente Orden y el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

### II. Requisitos

4. Podrán presentarse a estas oposiciones quienes encontrándose prestando servicios en algún Organismo o Dependencia del Ministerio de la Vivienda en 1 de agosto de 1959, reúnan, además, las siguientes condiciones:

- a) Ser español y mayor de dieciséis años.
- b) Figurar el 27 de febrero de 1957 en las plantillas de las Direcciones Generales y Organismos Autónomos que se integraron en el Ministerio de la Vivienda por Decreto-ley de 25 del mismo mes y año, o bien haber sido nombrado después de esta fecha en virtud de autorización concedida por el Consejo de Ministros.
- c) Declarar su lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

e) Observar buena conducta, que puede ser acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio.

f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

### III. Instancias

5. Quienes deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán la correspondiente solicitud a la Subsecretaría de la Vivienda en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial-Gaceta de Madrid».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid; en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes deberán haber constar en la instancia que reúnen las condiciones que se señalan en el número cuatro de esta Orden, pudiendo adjuntar la relación de méritos, trabajos especiales, títulos y demás circunstancias que luzcan pertinentes y debiendo simultáneamente abonar la cantidad de pesetas 200 en concepto de derechos de examen.

7. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar en su caso, el grupo en que se incluyen los opositores que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán formular recurso de reposición contra la exclusión de que hubiesen sido objeto en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

### IV. Tribunal

8. El Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid». El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Subdirector general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vicepresidente: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectos de Madrid.

Vocales: Los Arquitectos-Jefes de las Secciones de Proyectos y de Ordenación de la Arquitectura Oficial; un Profesor de Dibujo de Escuela Técnica; el Secretario general de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, que actuará de Secretario del Tribunal.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso de incompatibilidad.

9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

### V. Comienzo de los ejercicios

10. Los ejercicios podrán comenzar una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» de esta convocatoria.

11. Una vez constituido el Tribunal, se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición, al menos con quince días de antelación.

### VI. Ejercicios y calificaciones

12. Las oposiciones comprenderán tres ejercicios.

El primer ejercicio será escrito y consistirá en la exposición de un tema elegido entre los dos que se siguen a suerte del cuestionario que se adjunta. Para este ejercicio dispondrán los opositores de dos horas.

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en la reproducción de un plano con cambio de escala. Para este ejercicio dispondrán de cuatro horas.

El tercer ejercicio, también de carácter práctico, consistirá en la interpretación de un croquis acotado con su delineación y rotulación. Para este ejercicio dispondrán también de cuatro horas.

Del primer ejercicio se dará lectura pública ante el Tribunal calificador por orden alfabético de opositores, siendo calificados entre cero y diez puntos.

13. Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubiesen superado serán clasificados en orden descendente de puntuación.

14. Los llamamientos de cada ejercicio de la oposición selección de los opositores propuestos para cubrir las vacantes son únicos. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de las normas y los casos imprevistos, y solo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión el Tribunal deberá hacer pública la fecha de la siguiente

15. El Tribunal elevará a la superioridad y publicará la convocadas, a fin de que dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de su propuesta, los opositores presenten la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el número cuatro de esta Orden.

16. Con arreglo al artículo tercero de la Ley de 30 de julio de 1959, los aspirantes aprobados recibirán el nombramiento que corresponda a la plaza obtenida, a título de prueba y con carácter interino, durante el primer año posterior a la toma de posesión. Transcurrido dicho plazo normalmente se considerará definitivo su nombramiento no pudiendo concedérseles la excedencia voluntaria prevista en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 hasta pasados dos años de la elevación a definitivo de su nombramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

#### CUESTIONARIO PARA LAS OPOSICIONES RESTRINGIDAS DE LA PLANTILLA DE DELINEANTES DE LA ESCALA FACULTATIVA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1.º Las funciones públicas y el funcionario: Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 2.º El Ministerio de la Vivienda: Su ordenación y funciones.

Tema 3.º Disposiciones vigentes por las que han de regirse los proyectos de viviendas de renta limitada y subvencionadas.

Tema 4.º Planos que comprende el proyecto de un edificio de vivienda. Definición y contenido.

Tema 5.º Mapas y planos de terrenos y solares. Definición y clases. Datos que deben contener. Escalas.

Tema 6.º Signos convencionales en planos de urbanización y de edificación.

Tema 7.º Medición de superficies en planos de urbanización y edificación. Métodos útiles y aparatos.

Tema 8.º Reproducción de planos. Sistemas. Reproducción fotográfica. Cambios de escalas.

Tema 9.º Acotado de planos. Rotulación. Tipos de letra y proporción de rútilos.

### III. Otras disposiciones

## CORTES ESPAÑOLAS

*SUSPENDIENDO las sesiones y trabajos de las Cortes Españolas durante los meses de agosto y septiembre.*

En uso de la facultad que confiere al Presidente de las Cortes Españolas el número 19 del artículo 14 de su Reglamento, y de acuerdo con el Gobierno, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto en el número cuarto del artículo 21 del mismo Reglamento.

Palacio de las Cortes a 24 de julio de 1963.

ESTEBAN BILBAO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 9 de julio de 1963 por la que se resuelve concurso público para adjudicar ejecución de obras públicas en la Provincia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio último, para adjudicar la ejecución de las obras de los proyectos de urbanización y afirmado de la plaza de la Infantes, y de afirmado y pavimentación de la avenida del Generalísimo, ambas en Aaiun.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto adjudicar la ejecución de las obras de los dos proyectos a «Cubiertas y Tejados, S. A.», en los precios, respectivamente, de 1.763.800 pesetas y de 1.749.003,08 pesetas, quien deberá realizarlas con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos de los referidos proyectos y a los términos de sus proposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 26 de julio de 1963 por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año 1964.*

Excmo. Sr.: En virtud de la propuesta elevada al efecto por el Patronato de los premios «Virgen del Carmen» y aprobada por esta Presidencia del Gobierno, se abre convocatoria

para recompensar las actividades de carácter social, artístico, literario, divulgador o deportivo que se relacionen con el mar y sus problemas y sirvan para fomentar la afición marítima.

Dicha convocatoria se ordena en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 1.º Premio primero, de 100.000 (cien mil) pesetas. Para libros, ensayos o colección de artículos sobre el tema: «La preocupación por la mar en la doctrina del Movimiento Nacional».

Los libros y ensayos podrán presentarse publicados o en original inédito, y caso de ser premiado uno de estos últimos, se entenderán reservados en favor del Patronato los correspondientes derechos de edición. Los artículos deberán haber aparecido en periódicos o revistas nacionales, o sido difundidos por emisoras de radio nacionales, dentro del plazo que se fija en el apartado 2.º de esta convocatoria, y en número no inferior a doce artículos.

Premio segundo, de 75.000 (setenta y cinco mil) pesetas. Para prensa, radio o cinematografía.

Se otorgará al periódico, revista, emisora o productora cinematográfica más eficaz en la propaganda del mar, no solo en el sentido de su valor absoluto y calidad, sino en el de su difusión.

Premio tercero, de 50.000 (cincuenta mil) pesetas. Para entidad deportiva o cultural.

Se otorgará a la Sociedad no estatal ni paraestatal que más se haya distinguido en las actividades de fomento de la afición al mar en cualquiera de sus múltiples aspectos.

Premio cuarto, de 50.000 (cincuenta mil) pesetas. Para libros, ensayos, colección de artículos o reportajes, o colección de guiones radiofónicos sobre temas de libre elección de los autores que exalten o divulguen la mar, fomentando la afición o el interés hacia el mismo.

Todos los trabajos que aspiren a este premio deberán haber sido editados, o publicados en periódicos o revistas nacionales o difundidos por emisoras de radio nacionales dentro del plazo que se fija en el apartado 2.º de esta convocatoria. Las colecciones de artículos o reportajes y las de guiones radiofónicos deberán reunir un número no inferior a doce de unos u otros.

Premio especial «Subsecretaría de la Marina Mercante», de 100.000 (cien mil) pesetas. Al autor de un trabajo, publicado o inédito, que resulte seleccionado, sobre el tema «Modernas técnicas para el ejercicio de la pesca y para la conservación del pescado a bordo».

Art. 2.º Las normas para la adjudicación de los premios primero, segundo, tercero y cuarto serán las siguientes:

2.1. Las personas naturales o jurídicas que se consideren acreedoras a los premios citados, deberán solicitarlo en instancia triplicada dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato de los Premios «Virgen del Carmen», dependiente de esta Presidencia acompañada de tres ejemplares de los